



CONTRATO AD124/2022

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS AVENIDAS JUAN PABLO II Y FUERZA AÉREA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO, MTRA. AIDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ, LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUÑOZ, MTR. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA COARASA SIMENTAL, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, Y DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DEL ING. RAYMUNDO MEZA CUEVAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", AMBAS DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8, 10 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica y patrimonio propio, parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como en base de su organización territorial, política y administrativa.
- Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2, 35, fracción II, 64, así como el artículo 95, fracciones I y III del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones aplicables.
- Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente contrato, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente en la cuenta número 01-12353010001-9999999-04-16021-224-000-02K0601-61301-2-0-CCAM-11.

4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

5. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección de Mantenimiento Urbano, misma que requiere la prestación de los servicios o adquisición de los bienes según sea el caso, por lo que su Titular el (la) Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental, o quien lo sustituya en el encargo, actuará como Administrador del Contrato y será el responsable de verificar el cumplimiento del mismo, así como de elaborar el escrito de conformidad de recepción de los bienes o servicios según sea el caso en donde se establezca el cumplimiento de los mismos, informando a la Oficialía Mayor o a la Dirección de Planeación e Innovación Gubernamental según sea el caso, el posible incumplimiento que se pudiera presentar.

6. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de adjudicación, derivado del procedimiento de contratación de adjudicación directa dictaminado precedente mediante Sesión Extraordinaria 18/2022 de fecha 26 de Abril de 2022; con número de acuerdo CA 067/2022, mismo que se instrumentó de conformidad a lo establecido en el(los) artículo(s) 40 fracción II, 72, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y demás ordenamientos aplicables.

7. Señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en calle Victoria No. 14, quinto piso, Col. Centro, C.P. 31000.

II. Declara el "PROVEEDOR", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Que es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal como se acredita en la escritura pública número 6,040, volumen 165, de fecha 15 de Abril de 2004, otorgada ante la fe de la Lic. Marcela Reyna Molinar Lucero, adscrita a la Notaría Pública número 7 para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario Público por licencia de su titular el Lic. Norberto Burciaga Cazares; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de dicho Distrito bajo el folio mercantil electrónico 21143*10, de fecha 1° de junio de 2004.

2. Que el Ing. Raymundo Meza Cuevas, tiene las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, tal como lo acredita mediante el instrumento público reseñado en el numeral que antecede, mediante el cual se le concede el carácter de Presidente del Consejo de Administración, con facultades inherentes a un "Mandato General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, Actos de Dominio", así como la facultad para emitir, suscribir, girar, librar, endosar, avalar o en cualquier otra forma negociar títulos de crédito, mismas que no le han sido limitadas, restringidas, suspendidas o revocadas a fecha presente.

- III. Declaran las "PARTES" que:
1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, a los Códigos Civil y de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, de conformidad con lo establecido por el artículo 7 de la Ley citada en primera instancia.
 2. Manifiestan bajo protesta de decir verdad que reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, así mismo, conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en obligarse al tenor de las siguientes:
 3. Con fundamento en el inciso I) de la fracción III del artículo 50 del Reglamento de la Ley acredita su personalidad a través de la constancia vigente del padrón de proveedores. inscrito con el número 28.
 4. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra en los supuestos establecidos en los artículos 86 y 103 de la Ley antes citada.
 5. Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de identificación Fiscal CIC040415-AC0.
 6. Señala, para efectos del presente instrumento, como su domicilio fiscal el ubicado en Periférico de la Juventud No. 2901, Fraccionamiento Lomas Altas I Etapa, ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, C.P. 31207, teléfono 614-423-30-00; mismo que se señala para efectos de recibir notificaciones. En caso de cambio de domicilio se obliga a notificarlo dentro de los diez días hábiles siguientes al administrador del contrato.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El "PROVEEDOR" se obliga con el "MUNICIPIO" a suministrar e instalar bienes, así como a contratar servicios para llevar a cabo la rehabilitación del alumbrado público de las avenidas Juan Pablo II y Fuerza Aérea del Municipio de Chihuahua; por lo que para la ejecución del presente objeto el "PROVEEDOR" tendrá que cumplir con las especificaciones pormenorizadas establecidas en el presente contrato, en el "ANEXO ÚNICO", consistente en el anexo técnico, su propuesta o cotización, los cuales forman parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA. VICENCIA DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 27 de Abril al 15 de Junio de 2022.

TERCERA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O SUMINISTRO DE LOS BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que la ejecución y prestación de los servicios sean conforme a la calidad, plazos y condiciones descritos en el "ANEXO ÚNICO", apegándose justa y cabalmente a lo solicitado y a las fechas establecidas en el mismo.

La modificación del plazo pactado en el contrato para la entrega de los bienes o la prestación del servicio sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles al ente público, el cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior no procederá aplicar al "PROVEEDOR" penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

CUARTA. MONTO O CONTRAPRESTACIÓN DEL CONTRATO.

El "MUNICIPIO" se obliga a pagar a favor del "PROVEEDOR" como contraprestación el monto de \$1,158,105.45 pesos (Un Millón Ciento Cincuenta y Ocho Mil Ciento Cinco pesos 45/100 Moneda Nacional), más el impuesto al Valor Agregado, para una cantidad total con IVA incluido de \$1,343,402.32 pesos (Un Millón Trescientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Dos pesos 32/100 Moneda Nacional), de conformidad a los precios unitarios indicados en el "ANEXO ÚNICO" de este contrato, mismos que permanecerán fijos durante su vigencia y, en su caso, las ampliaciones al mismo.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme a los precios unitarios ofertados por el "PROVEEDOR" como se señala(n) en el "ANEXO ÚNICO" y de acuerdo al servicio efectivamente prestado y recibidos de conformidad por el administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen que dentro de la contraprestación estipulada en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que el "PROVEEDOR" tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos al "MUNICIPIO".

QUINTA. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO.

Los pagos correspondientes que se tengan que efectuar al "PROVEEDOR", serán realizados en pesos mexicanos en una sola exhibición, contra suministro e instalación de los bienes y contra prestación de los servicios, previa presentación de aquel comprobante fiscal que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, dentro de

los 20 días hábiles siguientes de su presentación y aceptación; lo anterior mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor por parte de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, ubicado en Calle Victoria, número 14, quinto piso, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Los comprobantes –facturas deberán ser entregadas en domicilio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, así mismo, se deberán remitir los archivos correspondientes (factura en PDF, y archivo HTML).

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido el "PROVEEDOR", éste deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes conforme a lo establecido en el tercer párrafo del artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el monto del anticipo no amortizado y pagos progresivos efectuados y se computarán por días hábiles desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del "MUNICIPIO". En su caso, el "MUNICIPIO" procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien el "PROVEEDOR" cubrirá dicho pago ante la TESORERÍA MUNICIPAL.

A fin de que "EL MUNICIPIO" se encuentre en la posibilidad de pagar en los tiempos establecidos, el "PROVEEDOR" deberá expedir y entregar la factura(s) según corresponda(n), que reúna(n) los requisitos impuestos por la legislación fiscal vigente y aplicable al momento del pago.

Los comprobantes fiscales descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria No. 14, 5° piso, Colonia Centro, Chihuahua, Chih., C.P. 31000

SEXTA. ANTICIPOS.

El "MUNICIPIO" no otorgará anticipo alguno al "PROVEEDOR" con motivo del presente contrato.

SÉPTIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

El "PROVEEDOR" se obliga a que los servicios y/o bienes sean de las calidades pactadas de acuerdo al "ANEXO ÚNICO" del presente contrato, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los servicios y/o bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

El "PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este contrato, una deficiente realización de los servicios y/o suministro de los bienes o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente instrumento, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por el "MUNICIPIO".

OCTAVA. COMUNICACIONES, SUPERVISIÓN, VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES.

Para las comunicaciones y/o notificaciones entre "LAS PARTES" en relación a las obligaciones del presente contrato:

✎ "EL MUNICIPIO" las realizará en las direcciones de correos electrónicos dianeth.portillo@ciyccsa.com.mx, y proyectos@ciyccsa.com.mx, las cuales fueron proporcionadas por el "PROVEEDOR", por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

✎ EL "PROVEEDOR" las realizará por escrito al administrador del contrato y deberán ser entregadas en el domicilio del mismo que se señala en el presente contrato.

EL "PROVEEDOR" designa como persona de contacto al Ing. Raymundo Meza Cuevas, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración.

El "MUNICIPIO" designa como persona de contacto al administrador del contrato, el Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, quien será responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, en su caso, deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma y/o sello en la que conste o certifique que los bienes han sido entregados y/o los servicios han sido realizados a entera satisfacción del administrador, conforme a lo establecido en el presente contrato y a entera satisfacción del "MUNICIPIO". El administrador del contrato podrá delegar la facultad de supervisión al Ing. Luis Fernando Valencia Chavira, en su cargo de Subdirector de Alumbraado Público, el cual será el encargado de supervisar (vigilar, revisar y recibir) la recepción lo de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento.

Asimismo, el "PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio y/o los bienes.

De conformidad con los artículos 97 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

El "MUNICIPIO" a través de quien fue designado como Administrador del Contrato, supervisará, revisará y vigilará en todo momento el objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el mismo y su "ANEXO ÚNICO", dará al "PROVEEDOR" por escrito las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la Clausula Primera denominada Objeto, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito el "MUNICIPIO" y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice el "MUNICIPIO" no libera al "PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contractuales en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los bienes o la prestación del servicio una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerado como aceptación tácita o expresa, ni libera al "PROVEEDOR" de las obligaciones que contrae bajo este Contrato.

NOVENA. GARANTÍAS.

En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y artículo 86 de su Reglamento, el "PROVEEDOR" se obliga a otorgar las siguientes garantías:

1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" deberá de entregar una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 115,810.55 M.N. (Ciento Quince Mil Ochocientos Diez pesos 55/100 Moneda Nacional).

Esta garantía subsistirá hasta que los servicios sean prestados a entera satisfacción del "MUNICIPIO", lo cual será verificado por el administrador del contrato; podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO", previa petición del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, se procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

2. GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Previo a la prestación de los servicios y/o entrega de los bienes, el "PROVEEDOR" deberá entregar una GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICION, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O BIENES, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total o máximo del contrato sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir, por la cantidad de \$ 115,810.55 M.N. (Ciento Quince Mil Ochocientos Diez pesos 55/100 Moneda Nacional). Esta garantía subsistirá durante un periodo de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato, podrá presentarse mediante cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable, en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua.

Una vez cumplidas las obligaciones del "PROVEEDOR" a satisfacción del "MUNICIPIO" y transcurrido el tiempo de vigencia de la garantía, previa petición

del "PROVEEDOR" por escrito al administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se inicien los trámites para la cancelación de la garantía respectiva. En dicha constancia se establecerá la fecha de recepción de los bienes o de prestación de los servicios.

DÉCIMA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL NO APLICA.

DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN.

Cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL MUNICIPIO", podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados y, en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados.

Conforme al artículo 93 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL MUNICIPIO", previa petición y justificación de el "PROVEEDOR", este reembolsará al proveedor los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure esta suspensión, siempre que estén directamente relacionados con el contrato, sean razonables y estén debidamente comprobados.

En cualquier caso, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

El "MUNICIPIO" podrá rescindir administrativamente este contrato en cualquier momento, en caso de cualquier incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", de conformidad a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el "MUNICIPIO" hará efectiva la garantía otorgada por el "PROVEEDOR" para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y su Reglamento.

Las causas que pueden dar lugar a que el "MUNICIPIO" inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si el "PROVEEDOR" transfiriere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si el "PROVEEDOR" cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito del "MUNICIPIO".
3. Cuando la suma de las penas convencionales o deducciones excedan del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

4. Si el "PROVEEDOR" incurre en negligencia respecto a la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes.

5. Cuando el "PROVEEDOR" suspenda la prestación de los servicios y/o suministro de los bienes contratados, sin causa justificada.

6. Si el "PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

7. Si el "MUNICIPIO" o cualquier otra autoridad detecta que el "PROVEEDOR" proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de contratación respectivo o en la ejecución del contrato.

8. Si el "PROVEEDOR" incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación. Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.

10. En su caso si el "PROVEEDOR" no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.

11. Si el "PROVEEDOR" no repone, repara o sustituye los servicios proporcionados de manera deficiente y/o los bienes entregados con daños, fallas de calidad, cumplimiento de especificaciones o vicios ocultos en el plazo estipulado en el contrato o en el que sea informado por parte del administrador del contrato.

12. Cuando el Órgano Interno de Control del "MUNICIPIO" o autoridad competente emitan resolución que determine que el "PROVEEDOR" proporcionó información falsa, o actúo con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una incomparecencia.

En general, por el incumplimiento por parte del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su "ANEXO ÚNICO", o las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento del "PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones del contrato, el "MUNICIPIO" podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por atraso y/o deductivas por la prestación de servicios deficientes o declarar la rescisión administrativa sin menoscabo de que el "MUNICIPIO" pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

"LAS PARTES" convienen que las notificaciones del procedimiento subsiguientes a la del inicio del procedimiento, podrán realizarse mediante escrito escaneado y remitido a por medio del correo electrónico proporcionado por "EL PROVEEDOR" en este instrumento, conforme al art. 118 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua.

En cuanto al procedimiento será aplicable además lo dispuesto por el artículo 100 y relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y en forma suplementaria se regirá por el Código de Procedimientos Civiles.

DECIMO TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LAS PARTES" convienen que el "MUNICIPIO" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al "MUNICIPIO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por el Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con el artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

El "PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, podrá solicitar de manera fundada y documentada al "MUNICIPIO" el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto el "MUNICIPIO" procederá a reembolsar, previa solicitud del "PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 20 (veinte) días hábiles posteriores a la solicitud fundada y documentada por el "PROVEEDOR".

Para tal efecto pagará al "PROVEEDOR" los servicios y/o bienes efectivamente prestados y/o entregados, hasta la fecha de la terminación anticipada. La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que el "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DECIMO CUARTA. OBLIGACIONES FISCALES.

Las "PARTES" al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y contribuciones que les han correspondido a la fecha, convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta cláusula por las autoridades competentes.

DECIMO QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.

Las "PARTES" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este contrato, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

El "PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de la información resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

El "PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Las "PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias del "MUNICIPIO" así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, disquetes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por el "MUNICIPIO" que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la PARTE receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las "PARTES" de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que el "MUNICIPIO" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por la Ley y el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las "PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este contrato.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, el "PROVEEDOR" conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasionen al "MUNICIPIO", así mismo, el "MUNICIPIO" se reserva expresamente las acciones que conforme a derecho le corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA. RELACIONES LABORALES.

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a proporcionar el personal especializado para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes y será

responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que el "PROVEEDOR" cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes objeto del mismo.

El "PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, el "PROVEEDOR" reconoce y acepta que con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre las "PARTES", creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre el "PROVEEDOR", incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y el "MUNICIPIO".

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses del "MUNICIPIO" o involucrela, el "PROVEEDOR" exime desde ahora al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediario al "MUNICIPIO" respecto del personal o empleados actuales o que tenga que contratar el "PROVEEDOR" para cumplir con el objeto del presente contrato.

DÉCIMO SÉPTIMA. AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL.

Oficialía Mayor por conducto de la Unidad Jurídica, con domicilio en 8° piso del Edificio "El Real", calle Victoria, número 102, colonia Centro, C.P. 31000, es el responsable del tratamiento de sus datos personales y datos sensibles, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

La finalidad, para la cual serán recabados sus datos personales y datos personales sensibles, es con el fin de cumplir con el requisito indispensable para participar en Licitación Pública, Licitación por invitación a cuando menos Tres Proveedores y Adjudicaciones Directas.

Así mismo de conformidad a los Artículos 68 y 69 del a Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, citada información no se conservará más allá del plazo necesario para el cumplimiento de la finalidad que justifique su tratamiento.

Las transferencias de datos personales y datos personales sensibles se realizarán únicamente en los supuestos que contempla el Artículo 98 de la Ley de protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y transferencia de sus datos ante la Unidad de Transparencia del Municipio de Chihuahua, número telefónico 614 200 4800 extensión 6389, o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.

El aviso de privacidad integral estará disponible en: www.municipiochihuahua.gob.mx/Servicios/Tramites

Fecha de elaboración: 04/10/2021

Fecha de Actualización: 08/12/2021

DÉCIMO NOVENA. ENTIDADES SEPARADAS.

Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las PARTES han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS.

El "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral sus derechos y obligaciones derivados de este contrato, con excepción de los derechos de cobro correspondientes al servicio y/o suministro de bienes, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito del "MUNICIPIO", de conformidad a lo establecido en el último párrafo del artículo 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO PRIMERA. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

El "PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad del servicio y/o bienes objeto de este contrato.

El "PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, con motivo del cumplimiento del objeto de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial o cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo al "MUNICIPIO" o a quienes sus derechos e intereses representen.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, el "MUNICIPIO" notificará al "PROVEEDOR", para que tome las medidas pertinentes al respecto, el "PROVEEDOR" exime al "MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato pertenecerán al "MUNICIPIO", por lo que corresponderá a éste la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como

cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El "PROVEEDOR" seguirá siendo titular de los derechos y licencias previamente constituidas en su favor, los cuales serán respetados por el "MUNICIPIO", salvo que se establezca cláusula en contrario.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución del servicio objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia. El "PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por el cumplimiento del objeto del presente contrato y cede, en todo caso, al "MUNICIPIO" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor del "MUNICIPIO".

El "PROVEEDOR" conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa del "MUNICIPIO", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de este último.

VIGÉSIMO SEGUNDA. RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.

Las "PARTES" aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados con este instrumento.

VIGÉSIMO TERCERA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios y/o bienes, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto, el 30% (treinta por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente. Asimismo, en el caso de que el "MUNICIPIO" lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato de conformidad a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 94 y, en su caso, del artículo 95 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, en su caso, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por el "PROVEEDOR" o la dependencia de que se trate.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte del "PROVEEDOR" a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante el administrador del contrato, en el entendido de que cualquier cambio o modificación deberá solicitarse su formalización ante la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor, cualquier modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte del "PROVEEDOR", no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al "PROVEEDOR" comparadas con las establecidas originalmente.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, el "PROVEEDOR", se obliga a entregar al "MUNICIPIO", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificadorio respectivo, el endoso o documento modificadorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMO CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

El "MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para el suministro e instalación de los bienes y/o la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente y/o servicios no prestados hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el proveedor quedará obligado ante el ente público a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes solicitados conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable al "PROVEEDOR", siempre y cuando, estas estén debidamente justificadas y documentadas.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación del servicio y/o suministro de los bienes, el administrador del contrato, procederá a notificar al "PROVEEDOR" la pena convencional correspondiente, para que se proceda al pago respectivo de las mismas, el "PROVEEDOR" contará con un plazo de 5 días hábiles para manifestar lo que a su derecho convenga, en su caso, el ADMINISTRADOR DEL CONTRATO analizará y determinará la procedencia notificando la resolución al "PROVEEDOR".

VIGÉSIMO QUINTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS.

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las cláusulas del presente contrato de ninguna manera afectará la validez y coercibilidad de las demás cláusulas del mismo. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMO SEXTA. LEY APLICABLE.

El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, su Reglamento, el Código Civil del Estado de Chihuahua, Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. JURISDICCIÓN.

Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas mediante juicio de que deberá promoverse ante el Tribunal competente en materia administrativa, mismo que deberá promoverse en cualquier caso ante el Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las "PARTES" renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las "PARTES" pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS "PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS 28 DÍAS DE ABRIL DE 2022.

POR EL "MUNICIPIO"

MTRA. ALDA AMANDA CORDOVA CHAVEZ
TESORERA DEL
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

MTRA. MARCELA DEL CARMEN PIEDRA ROMERO
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

LIC. FRANCISCO JAVIER TURATI MUNOZ
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO
DE CHIHUAHUA

MTR. HÉCTOR FERNANDO GARCÍA COARASA
SIMENTAL
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO

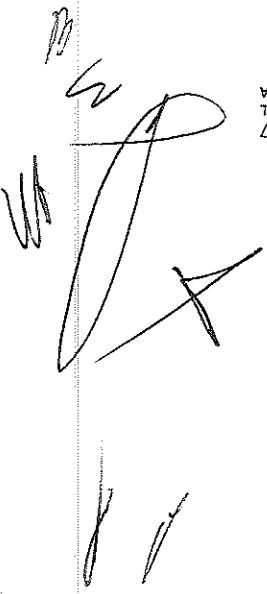
POR EL "PROVEEDOR"

CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ING. RAYMUNDO MEZA CUEVAS

ANEXO ÚNICO

ESPECIFICACIONES

DEL SERVICIO

Handwritten signature and initials in the top left corner of the page.

ANEXO TÉCNICO

1. Objeto de la contratación

La Dirección de Mantenimiento Urbano, requiere llevar a cabo el suministro e instalación de diversos bienes con el fin de rehabilitar las avenidas Juan Pablo II y Fuerza Aérea de la ciudad de Chihuahua, al llevar a cabo la contratación se podrá contar con avenidas mejor iluminadas lo que garantiza seguridad a los transeúntes.

2. Vigencia del contrato

Hasta el 15 de junio 2022.

3. Descripción Técnica de los bienes por adquirir, atender o de la prestación de los Servicios.:

Se adjunta cotización, misma que establece características y precios unitarios.

4. Plazos, lugares y Condiciones de la prestación de servicio.

- Todos los bienes requeridos para la instalación y los servicios inherentes a la misma deben llevarse a cabo a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación y hasta el 31 de Mayo de 2022.
- Las luminarias LED serán proporcionadas por la Dirección de Mantenimiento Urbano al proveedor que resulte adjudicado a efecto de que lleve a cabo la instalación de las mismas de acuerdo a lo solicitado en el presente anexo técnico.
- La entrega, carga, descarga y transporte de todos los bienes para la instalación de luminarias LED y servicios será por cuenta, cargo, riesgo del proveedor, hasta su total instalación y/o prestación de servicios y aceptación y recepción por parte de la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- El suministro e instalación de los diversos bienes y la prestación de los servicios, se llevará a cabo en boulevard Juan Pablo II abarcando la distancia que existe entre el Aeropuerto de la ciudad de Chihuahua y la avenida Fuerza Aérea, así como la rehabilitación en este mismo sentido de la avenida Fuerza Aérea, en el tramo entre carrera a ciudad Aldama y boulevard Juan Pablo II, de la ciudad de Chihuahua.

5. Recepción de conformidad.

Al concluir el suministro e instalación de los bienes y prestación de los servicios, la Dirección deberá de llevar a cabo la inspección de los trabajos realizados, a fin de verificar que los bienes se hayan suministrado e instalado, y que los servicios se hayan prestados conforme lo solicitado por la dependencia. En caso de cumplir, la factura será sellada de conformidad por el administrador del contrato y se iniciará el proceso de pago ante el área administrativa de Oficialía Mayor. No obstante, en caso de no cumplir o de encontrarse desperfectos o vicios en los bienes y/o instalaciones y/o servicios, estos podrán ser señalados por la dependencia y el proveedor del servicio deberá de reponer los bienes y/o la instalación y/o la prestación del servicio en un plazo máximo de 5 días hábiles, sin perjuicio de la aplicación de las penas que correspondan por atraso.

6. Forma de pago

La contraprestación será pagada a favor del "PROVEEDOR" en una sola exhibición, contra suministro e instalación de los bienes y contra prestación de los servicios, previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, a más tardar dentro de los siguientes 20 días hábiles, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería municipal, ubicada en calle Victoria número 14, quinto piso, Colonia Centro C.P. 31000, ciudad de Chihuahua, estado de Chihuahua.

7. Administrador y supervisor del Contrato.

CONTRATO AD124/2022 DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LLEVAR A CABO LA REHABILITACIÓN DEL ALUMBRADO PÚBLICO DE LAS AVENIDAS JUAN PABLO II Y FUERZA AÉREA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y CONSTRUCCIONES INTEGRALES Y COMUNICACIONES, S.A. DE C.V., DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2022.

El administrador del contrato será el Mtro. Héctor Fernando García Coarasa Simental, titular de la Dirección de Mantenimiento Urbano, asimismo se señala al Ing. Luis Fernando Valencia Chavira, Subdirector de Alumbrado Público, como supervisor del contrato, el cual se encargará de supervisar (recibir, revisar y vigilar) la recepción de los bienes y/o prestación de los servicios.

Obligaciones, responsabilidades y funciones del Supervisor del Contrato.

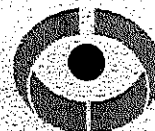
- Vigilar y revisar que los trabajos se realicen de acuerdo con las especificaciones, características y cantidades solicitadas.
- Previa elaboración del documento que derive de la recepción de los servicios prestados, recibir de conformidad los trabajos que se entreguen por el proveedor. Para la recepción se deberá de utilizar el o los formatos que a consideración del administrador del contrato se deban de establecer o se deberán de establecer minutas o actas administrativas que demuestren la recepción de los mismos, en las que se manifestarán las consideraciones que sean necesarias o la recepción a entera satisfacción.
- Calcular las penas convencionales o deductivas a las que se haya hecho acreedor el proveedor, por el incumplimiento en la entrega de la prestación de los servicios, en los tiempos y forma establecidos en el contrato.
- Informar al administrador del Contrato, si los servicios requeridos fueron realizados en tiempo y forma a entera satisfacción, o en su caso, el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor y el cálculo de las penas que se deberán aplicar al mismo (o a los mismos).

Obligaciones y responsabilidades del Administrador.

- Establecer las obligaciones, responsabilidades y facultades del Supervisor del Contrato.
- Vigilar que el Supervisor realice las actividades encomendadas.
- Suscribir junto con el Supervisor del Contrato, el documento donde se acredite que los servicios fueron recibidos a entera satisfacción, o en su caso, el documento donde se hagan constar el incumplimiento del proveedor de las obligaciones contractuales y la aplicación de las penas correspondientes.
- En su caso, suscribir el documento donde se solicite la rescisión del contrato respectivo, en donde se acrediten los incumplimientos de las obligaciones contractuales por parte de los proveedores, anexando la documentación necesaria en la que se acrediten dichos incumplimientos y que por ello se deba rescindir el contrato.
- Solicitar a la Tesorería Municipal, la aplicación de las Garantías según sea el caso.

8. Penas convencionales.

El "MUNICIPIO" podrá aplicar penas convencionales por el atraso en las fechas pactadas para el suministro e instalación de los bienes y/o la prestación de los servicios, a razón del 2% (dos por ciento) diario, aplicado al valor de los bienes no entregados oportunamente y/o servicios no prestados hasta por un máximo de 5 días hábiles, en los términos del artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y de los artículos 97 y 98 de su Reglamento; la suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberán de exceder el importe de la garantía de cumplimiento. Asimismo, el proveedor quedará obligado ante el ente público a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes solicitados conforme a lo dispuesto en el artículo 89 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.



Grupo CIYCSA
www.ciycsa.com.mx

MANTENIMIENTO URBANO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

ATN: Ing. Juan Aguilar

Propuesta Blvd. Juan Pablo II de Aeropuerto a Fuerza Aérea Mexicana

Parte	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. Material	P.U. Instalación	Importe
-------	----------	--------	---------	---------------	------------------	---------

Blvd. Juan Pablo II de Aeropuerto a Av. Fuerza Aérea
Servicios complementarios para Instalación Eléctrica

1 Suministro e instalación de Base prefabricada dimensiones de 40 x 80 x 100cm de concreto f'c=200kg/m², debiendo incluir para su instalación: traslado de base a sitio, excavación, colocación de base, materiales, equipo y herramienta, medios manuales, limpieza de la zona de trabajo, mano de obra, nivelación de base, relleno y compactación de relleno.

2 Suministro e instalación de poste de alumbrado público cónico circular de 9 metros de altura, debiendo incluir para su instalación: acabado en pintura color negro mate, placa base metálica con perforaciones según proyecto, incluye izado, plomado, materiales mano de obra, cm percha y contrapercha en alturas, equipo y herramienta.

3 Suministro y colocación de herrajes, tornillería, abrazaderas y conectores (desinstalación de brazo existente no utilizable, desconexión, 1 brazo metálico de hasta 1.50m de largo de 1 1/2" - 2" acabado en pintura color negro, cable de alimentación interna con cable de cobre calibre 10 uso rudo, hasta 3 conectores bimetálicos según calibre necesitado, cinta vulcanizable, fleje de acero inoxidable y hebillas 5/8".

4 Suministro e instalación de tapas metálicas para ventanas de poste.

5 Suministro e instalación de cable DRS 2+1 Calibre 4 AWG (Subterráneo) Tendido de cableado de Aluminio triplex 2+1 calibre 6 aéreo con grúa a una altura de 9 m, incluye: reparación de ductos por medio de registros subterráneos y reposición de ductos PAD en caso de ser necesario.

6 Tendido de cableado de Aluminio triplex 2+1 calibre 6 aéreo con grúa a una altura de 9 m

7 Suministro y colocación de bastidores B1 con aislamiento de porcelana, incluye fijación con FLEJE y hebilla de acero inoxidable, conectores bimetálicos mano de obra, equipo y herramienta.

8 Mantenimiento a Foto control existente, incluye: cambio de gabinete calibre 10 con candados con cerradura especial, reposición de equipo dañado y reemplazo de cableado interno, cambio de fotocelda.

9 Aplicación de Pintura esmalte mate base solvente color gris oscuro y gris claro, de acuerdo a lo que se encuentre en Postes de Alumbrado y Brazos.

10 Desazolve y Limpieza de Registros.

Servicio de Instalación de Luminarias

11 Instalación de luminaria LED vital. Incluye: Mano de obra, herramienta, materiales y equipo de seguridad y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.

Sub Total \$ 693,871.45

\$ 78,665.00

\$ 1,003.40

\$ 26.42

\$ 53,469.16

\$ 111.36

\$ 22.62

\$ 33.06

\$ 141,331.50

\$ 133.98

\$ 495.55

\$ 11,562.88

\$ 34,388.20

\$ 1,473.78

\$ 31,383.80

\$ 1,345.02

\$ 3,138.38

\$ 1,345.02

\$ 3,138.38

\$ 1,345.02

\$ 3,138.38

\$ 1,345.02

\$ 3,138.38

\$ 1,345.02

\$ 3,138.38

\$ 1,345.02

\$ 3,138.38

\$ 1,345.02

Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V.

Lat. Perif. de la Juventud No. 2901, Fracc. Lomas Altas I Etapa,
Chihuahua, Chih., México. C.P. 31207 Tel. (614) 423-3000

www.ciycsa.com.mx

Chihuahua, Chih, 30 de marzo del 2022



Grupo CIYCSA

Lat. Perif. de la Juventud No. 2901, Fracc. Lomas Altas | Etapa,
Chihuahua, Chih., México. C.P. 31207 Tel. (614) 423-3000

www.ciycsa.com.mx

Construcciones Integrales y Comunicaciones, S.A. de C.V.

www.ciycsa.com.mx

Parte	Concepto	Unidad	Volumen	P.U. Material	P.U. Instalación	Importe
-------	----------	--------	---------	---------------	------------------	---------

Servicios complementarios para Instalación Eléctrica

12	Suministro e instalación de Base prefabricada dimensiones de 40 x 80 x 100cm de concreto f'c=200kg/m2 de debiendo incluir para su instalación: traslado de base a sitio, excavación, colocación de base, materiales, equipo y herramienta, medios manuales, limpieza de la zona de trabajo, mano de obra, nivelación de base, relleno y compactación de relleno.	Pza.	7.00	3,138.38	1,345.02	\$ 31,383.80
----	--	------	------	----------	----------	--------------

13	Suministro e instalación de poste de alumbrado público cónico circular de 9 metros de altura, debiendo incluir para su instalación: acabado en pintura color negro mate, placa base metálica con perforaciones según proyecto, incluye izado, plomado, materiales mano de obra, cm percha y contrapercha en alturas, equipo y herramienta.	Pza.	4.00	3,438.82	1,473.78	\$ 19,650.40
14	Suministro y colocación de herrajes, tornillería, abrazaderas y conectores (desinstalación de brazo existente no utilizable, desconexión, 1 brazo metálico de hasta 1.50m de largo de 1 1/2" - 2" acabado en pintura color negro, cable de alimentación interna con cable de cobre calibre 10 uso rudo, hasta 3 conectores bimetálicos según calibre necesario, cinta vulcanizable, fleje de acero inoxidable y hebillas 5/8".	Pza.	23.00	986.58	422.82	\$ 32,416.20

15	Suministro y colocación de herraje, tornillería, abrazaderas y conectores para la instalación con brazo de 1.2m de longitud.	Pza.	70.00	984.14	421.78	\$ 98,414.40
16	Suministro e instalación de tapas metálicas para ventanas de poste.		64.00	312.62	133.98	\$ 28,582.40
17	Suministro e instalación de cable DRS 2+1 Calibre 4 AWG (subterráneo) Tendido de cableado de Aluminio triplex 2+1 calibre 6 aéreo con grúa a una altura de 9 m, incluye: reparación de ductos por medio de registros subterráneos y reposición de ductos PAD en caso de ser necesario.	ml	547.50	66.12	44.08	\$ 60,334.50

18	Tendido de cableado de Aluminio triplex 2+1 calibre 6 aéreo con grúa a una altura de 9 m	ml	702.00	45.24	30.16	\$ 52,930.80
19	Suministro e instalación de bastidores B1 con aislamiento de porcelana, incluye fijación con FLEJE y hebillas de acero inoxidable, conectores bimetálicos	Pza.	20.00	259.84	111.36	\$ 7,424.00
20	Mantenimiento a Foto control existente, incluye: cambio de gabinete calibre mano de obra, equipo y herramienta.					
10	con candados con cerradura especial, reposición de equipo dañado y servicio de cambio de cableado interno: cambio de fotocelda.		1.00	124,761.37	53,469.16	\$ 178,230.53
21	Aplicación de Pintura esmalte mate base solvente color gris oscuro y gris claro de acuerdo a lo que se encuentre en Postes de Alumbrado y Brazos.	ml	704.00	61.64	26.42	\$ 61,994.24
22	Desazolve y limpieza de Registros.	Pza.	10.00	0.00	1,003.40	\$ 10,034.00
23	Instalación de luminaria LED via. Que! incluye: mano de obra, herramienta, materiales, equipo de seguridad y todo lo necesario para la correcta ejecución de los trabajos.	Pza.	86.00	0.00	794.60	\$ 68,335.60

Sub Total \$ 649,730.87
\$ 1,343,402.32

Ing. Raymundo Meza Cuevas

Atentamente

Moneda Pesos Mexicanos
Tiempo de Instalación 5 semanas

dianeth.portillo@ciycsa.com.mx